



## **Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 41/2015 ter.**

En Madrid, a 29 de mayo de 2015

Visto el recurso interpuesto por D. X, en representación de la U.D. A., S.A.D. contra la resolución de 27 de febrero de 2015, dictada por el Juez Único de Competición de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), por delegación del Presidente de la RFEF, por la que se ejecuta en España la previa Decisión sancionadora dictada por la Comisión Disciplinaria de FIFA en virtud de la cual se acuerda deducir 3 puntos en la clasificación a la U.D. A., S.A.D., el Tribunal Administrativo del Deporte, en el día de la fecha ha adoptado la siguiente resolución:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.**- Con fecha 4 de marzo de 2015 se recibió en este Tribunal Administrativo del Deporte escrito de D. X, en representación de la U.D. A., S.A.D., por el que interpone recurso contra la Resolución de 27 de febrero de 2015, dictada por el Juez Único de Competición de la RFEF, por delegación del Presidente de la RFEF, por la que se ejecuta en España la previa Decisión sancionadora dictada por la Comisión Disciplinaria de FIFA en virtud de la cual se acuerda deducir 3 puntos en la clasificación a la U.D. A., S.A.D.

**Segundo.**- El recurso ha venido siendo objeto de una compleja tramitación. Sin embargo, el pasado 25 de mayo el recurrente ha presentado un escrito (fechado también el 25 de mayo) de desistimiento del recurso

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Único.**- El recurrente ha expresado en tiempo y forma su voluntad de desistir de la pretensión previamente ejercitada con el recurso. Y este Tribunal Administrativo del Deporte considera correcto el desistimiento, por lo que procede dar por terminado el procedimiento y acordar el archivo de las actuaciones.

Por lo expuesto anteriormente, este Tribunal en la sesión celebrada el día de la fecha



## **ACUERDA**

Aceptar el desistimiento del recurso por parte de D. X, en representación de la U.D. A., S.A.D. contra la resolución de 27 de febrero de 2015, dictada por el Juez Único de Competición de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), por delegación del Presidente de la RFEF, por la que se ejecuta en España la previa Decisión sancionadora dictada por la Comisión Disciplinaria de FIFA en virtud de la cual se acuerda deducir 3 puntos en la clasificación a la U.D. A., S.A.D.,

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO